

117.894,0

PR  
FUSIÓN POR ABSORCIÓN  
**DE INVERSIONES ARBIÑOSTE, SICAV, S.A., INVERSIONES ESTRELLA,  
SICAV, S.A. Y NODO DEL MUNIFICHE, SICAV, S.A. (IIC ABSORBIDAS)  
POR CARTERA BELLVER, SICAV, S.A. ("IIC ABSORBENTE")**

El presente Proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") tiene por objeto describir la fusión por absorción de INVERSIONES ARBIÑOSTE, SICAV, S.A., INVERSIONES ESTRELLA, SICAV, S.A. y NODO DEL MUNIFICHE, SICAV, S.A. (las "**IIC Absorbidas**"), instituciones de inversión colectiva ("**IIC**") con naturaleza de sociedades de inversión y forma de sociedad anónima constituidas según la legislación española, por parte de CARTERA BELLVER, SICAV, S.A. (la "**IIC Absorbente**"), IIC con naturaleza de sociedad de inversión y forma de sociedad anónima, también constituida según la legislación española (en adelante, la "**Fusión**").

Los respectivos Consejos de Administración de las IIC Absorbidas (los "**Consejos de las IIC Absorbidas**") y de la IIC Absorbente (el "**Consejo de la IIC Absorbente**") formulan la Fusión propuesta de acuerdo con el contenido de este Proyecto de Fusión, que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente.

La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva ("**LIIC**"), y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre ("**RIIC**"). Asimismo, y de acuerdo con el artículo 26 de la LIIC, las reglas generales sobre fusiones de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), serán aplicables a la Fusión en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC.

**1. Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus sociedades gestoras y depositarios.**

**1.1. Tipo de fusión.**

La Fusión consiste en la absorción de las IIC Absorbidas por parte de la IIC Absorbente, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y el artículo 36 y siguientes del RIIC.

117894

Como consecuencia de la Fusión proyectada, la IIC Absorbente absorberá a las IIC Absorbidas, produciéndose la extinción de las IIC Absorbidas y la transmisión en bloque de sus patrimonios a la IIC Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las IIC Absorbidas en canje por la entrega a los accionistas de las IIC Absorbidas de acciones en la IIC Absorbente.

**1.2. Identificación de las IIC Absorbente y Absorbidas, sus sociedades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).**

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Identificación de la IIC Absorbente	Nº Registro CNMV	Identificación de la Entidad Gestora	Identificación de la Entidad Depositaria
<b>CARTERA BELLVER, SICAV, SA</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nº Identificación fiscal: A-81882763.</li> <li>Nacionalidad: española.</li> <li>Tipo social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva, conforme a la LIIC.</li> <li>Domicilio: Calle de Castelló, 74, 28006 Madrid, España.</li> <li>Datos inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.781, folio 46, hoja M-205.020.</li> </ul>	<b>159</b>	<p style="text-align: center;"><b>March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.</b></p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-82734807, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 15.551, folio 161, hoja M-261724, y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 190).</p>	<p style="text-align: center;"><b>Banca March, S.A.</b></p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-07004021, inscrita en el Registro de Bancos del Banco de España con el código 0061, en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 410, folio 134, hoja PM-644 y en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 10).</p>
Identificación de las IIC absorbidas	Nº Registro - CNMV	Identificación de la Entidad Gestora	Identificación de la Entidad Depositaria
<b>INVERSIONES ARBIÑOSTE, SICAV, SA</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nº Identificación fiscal: A-83036285.</li> <li>Nacionalidad: española.</li> <li>Tipo social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva, conforme a la LIIC.</li> <li>Domicilio: Calle de Castelló, 74, 28006 Madrid, España.</li> <li>Datos inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.533, folio 195, hoja M-281626.</li> </ul>	<b>2110</b>	<p style="text-align: center;"><b>March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.</b></p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-82734807, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 15.551, folio 161, hoja M-261724, y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 190).</p>	<p style="text-align: center;"><b>Banca March, S.A.</b></p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-07004021, inscrita en el Registro de Bancos del Banco de España con el código 0061, en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 410, folio 134, hoja PM-644 y en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 10).</p>
<b>INVERSIONES ESTRELLA, SICAV, SA</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nº Identificación fiscal: A-81833634.</li> <li>Nacionalidad: española.</li> <li>Tipo social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva, conforme a la LIIC.</li> </ul>	<b>2751</b>	<p style="text-align: center;"><b>March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.</b></p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-82734807, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 15.551, folio 161, hoja M-261724, y en el Registro de</p>	<p style="text-align: center;"><b>Banca March, S.A.</b></p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-07004021, inscrita en el Registro de Bancos del Banco de España con el código 0061, en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 410, folio 134, hoja PM-644 y</p>

STE  
Fide  
ROTAS

<ul style="list-style-type: none"><li>Domicilio: Calle de Castelló, 74, 28006 Madrid, España.</li><li>Datos inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 32.165, folio 220, hoja M-198703.</li></ul>	12474 130 127 0130	Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 190).	en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 10).
<b>NODO DEL MUNIFICHE, SICAV, SA</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>Nº Identificación fiscal: A-83532994.</li><li>Nacionalidad: española.</li><li>Tipo social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva, conforme a la LIIC.</li><li>Domicilio: Calle de Castelló, 74, 28006 Madrid, España.</li><li>Datos inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.577, folio 57, hoja M-322973.</li></ul>	2900	<b>March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.</b> (con Número de Identificación Fiscal A-82734807, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 15.551, folio 161, hoja M-261724, y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 190).	<b>Banca March, S.A.</b> (con Número de Identificación Fiscal A-07004021, inscrita en el Registro de Bancos del Banco de España con el código 0061, en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 410, folio 134, hoja PM-644 y en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 10).

[Handwritten signatures and initials]

## 2. Contexto y justificación de la Fusión.

Las actuales circunstancias de los mercados financieros justifican la generación de economías de escala y la reducción de costes.

Con la fusión que se propone, se espera obtener, entre otras, las siguientes ventajas:

- Reducción de los costes directos soportados en las operaciones de mercado.
- Mayor facilidad para la adjudicación de títulos en operaciones del mercado primario.
- Acceso a mejores precios de contratación en los mercados de renta fija.
- Reducción de las comisiones pagadas por las inversiones en otras instituciones de inversión colectiva, que se fijan en función del volumen de suscripción.
- Reducción de costes generales, concretamente, de mantenimiento de la cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), de auditoría de cuentas, de llevanza del sistema de anotaciones en cuenta de las acciones (Iberclear) y por servicios jurídicos.

[Handwritten signatures and initials]

## 3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de las IIC Absorbidas y Absorbente.

No se prevé ninguna incidencia salvo las que se deriven de la fusión propiamente dicha.

Para obtener más información acerca de la Fusión, existirá a disposición de los accionistas de las IIC implicadas en la Fusión, en el domicilio de la Sociedad Gestora de las IIC Absorbidas y de la IIC Absorbente, y en los registros de la CNMV, documentos informativos, como el folleto y los estatutos sociales, los informes periódicos de las IIC Absorbidas y de la IIC Absorbente, así como los informes de auditoría en los que se podrá consultar la composición detallada de sus carteras, y otra información económica



financiera relevante de las IIC involucradas en la Fusión. Existirá también a su disposición el presente Proyecto de Fusión, que podrá ser solicitado gratuitamente a las Sociedades Gestoras de la IIC Absorbente y de las IIC Absorbidas.

**4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje**

Las IIC involucradas en la Fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC, y en concreto, sin ánimo limitativo, la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva, en sus sucesivas modificaciones.

Conforme al artículo 41 del RIIC, el depositario de las IIC Absorbidas y Absorbente valida los criterios adoptados para la valoración del patrimonio activo y pasivo de las IIC involucradas en la Fusión mediante la firma del presente Proyecto de Fusión.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, followed by initials like 'RM', 'Cet', and others.

**5. Método de cálculo de la ecuación de canje**

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de las IIC Absorbidas y el valor liquidativo de la IIC Absorbente.

De manera aritmética:

$$\text{Ecuación de canje} = \frac{\text{Valor liquidativo de la sociedad absorbida}}{\text{Valor liquidativo de la sociedad absorbente}}$$

Para el cálculo de la ecuación de canje definitiva, se tomarán los valores liquidativos y número de acciones en circulación de cada una de las IIC Absorbidas y de la IIC Absorbente del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

La ecuación de canje garantizará que cada accionista de las IIC Absorbidas reciba un número de acciones de la IIC Absorbente de forma que el valor de su inversión no sufra alteración alguna en el momento de la efectividad de la Fusión.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, en el RIIC y artículo 44 de la LME.

Los picos de las acciones de las IIC Absorbidas que representen una fracción de acción serán adquiridos por la IIC Absorbente a los accionistas de las IIC Absorbidas al valor liquidativo de éstas últimas correspondiente el día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

Conforme al artículo 41 del RIIC, los depositarios de las IIC Absorbidas y Absorbente validan el método de cálculo de la ecuación de canje mediante la firma del presente Proyecto de Fusión.

## 6. Procedimiento de canje

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la IIC Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. A fecha de formulación del presente Proyecto, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de las IIC Absorbidas y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de las IIC Absorbidas que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

## 7. Fecha efectiva prevista para la Fusión

La ejecución de la Fusión tendrá lugar con el otorgamiento de la escritura pública de fusión y no será antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Madrid, donde las IIC Absorbidas y Absorbente tienen su domicilio. Dentro de ese

MIGUEL  
2017

plazo de un mes, los acreedores de las IIC Absorbidas y Absorbente cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de depósito de este Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de este Madrid y no estuviera vencido en ese momento, podrán oponerse a la Fusión hasta que se les garanticen tales créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.1.f) del RIIC, se estima que la fecha prevista para el otorgamiento de la escritura pública de Fusión será el mes de enero de 2017.

### 8. Fecha de participación en las ganancias sociales

Las acciones de la IIC Absorbente que serán entregadas a los accionistas de las IIC Absorbidas en canje por sus acciones en éstas, darán derecho a participar en las ganancias de la IIC Absorbente desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

### 9. Fecha a efectos contables

La fecha a partir de la cual las operaciones de las IIC Absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables por la IIC Absorbente, será la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

### 10. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones

La Fusión implica la incorporación del patrimonio de las IIC Absorbidas con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de sus patrimonios, derechos y obligaciones a favor de la IIC Absorbente, produciéndose la extinción de las IIC Absorbidas como consecuencia de la Fusión.

Los gastos derivados de la Fusión que afecten a las IIC Absorbidas y Absorbente serán soportados por las IIC absorbidas.

### 11. Fechas de las cuentas anuales de las IIC, información sobre los últimos estados financieros auditados y balances de fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos del artículo 36 de la LME, el balance de fecha 31 de diciembre de 2015, verificado por los auditores de cuentas de las IIC Absorbidas y Absorbente.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

IUSTE

Nihil  
ius Fide

PO

Se hace constar que los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC implicadas no presentan salvedades.

Tanto las cuentas anuales como los balances de fusión, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora de las IIC Absorbidas y Absorbente, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas generales de accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente que hayan de resolver sobre la Fusión.

Las modificaciones importantes del activo o del pasivo en cualquiera de las IIC que se fusionan acaecidas entre la fecha de redacción de este Proyecto de fusión y la de la reunión de las juntas de accionistas que hayan de aprobar la Fusión, habrán de comunicarse a la junta de accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente. A tal efecto, el consejo de administración de la IIC en que se hubieran producido las modificaciones deberá ponerlas en conocimiento del consejo de administración de las otras IIC para que puedan informar a sus respectivas juntas.

## 12. Estatutos de la IIC Absorbente

No resultará modificado el texto vigente de los Estatutos Sociales de la IIC Absorbente.

## 13. Incidencia que la Fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las IIC Absorbente y Absorbidas

La Fusión no incide sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las IIC Absorbidas y Absorbente y no se otorgará compensación alguna a los accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente.

## 14. Derechos que se otorgarán a quienes tengan derechos especiales

No existen en las IIC Absorbidas y Absorbente titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos especiales ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona como consecuencia de la Fusión.



MIGUEL N. Priu  
ICPARI

### 15. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los expertos independientes que, en su caso, intervengan en el presente Proyecto de fusión, ni a los administradores de las IIC que se fusionan.

### 16. Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa

La Fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ya que las IIC que se fusionan no tienen empleados.

La Fusión no tendrá impacto alguno en los órganos de administración, ya que se mantendrá la composición del Consejo de la IIC Absorbente, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar, en su caso, la Junta general de accionistas de la IIC Absorbente.

Tampoco tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de dichas IIC, al no desarrollar iniciativas específicas en este ámbito.

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

### 17. Autorización de la CNMV

La Fusión se condiciona a la obtención de la autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme al artículo 37 del RIIC.

### 18. Aspectos procedimentales de la Fusión

Desde el punto de vista de la normativa mercantil, una vez que la Fusión haya sido autorizada por la CNMV, el presente Proyecto de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Madrid, por ser éste el Registro Mercantil donde se encuentran inscritas las IIC Absorbidas y Absorbente.

El Registro Mercantil verificará que el Proyecto de Fusión cumple con los requisitos legales establecidos por la normativa vigente. En tal caso, se convocarán las Juntas Generales de accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente conforme a

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*



ESTE

Fide

RODAS

lo establecido en sus Estatutos sociales. Dichas Juntas Generales deberán aprobar la Fusión, y los acuerdos correspondientes, que serán publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de gran circulación en Madrid. Asimismo, deberá transcurrir un mes desde la fecha de publicación de los acuerdos de Fusión a fin de garantizar a los acreedores de las IIC Absorbidas y Absorbente el ejercicio de su derecho de oposición a la Fusión.

El otorgamiento de la escritura pública de la Fusión ante notario tendrá lugar tras la publicación de los anuncios relativos a los acuerdos de fusión adoptados por las IIC Absorbidas y Absorbente y una vez transcurridos tanto el plazo de los acreedores para presentar su oposición a la Fusión, como el plazo de treinta días naturales desde la fecha de remisión de la carta a los accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente.

La escritura pública de la Fusión será presentada al Registro Mercantil de Madrid para su inscripción. Asimismo, la efectividad de la Fusión se notificará a la CNMV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LME y artículo 39 del RIIC, los administradores de CARTERA BELLVER, SICAV, S.A., INVERSIONES ARBIÑOSTE, SICAV, S.A., INVERSIONES ESTRELLA, SICAV, S.A., y NODO EL MUNIFICHE, SICAV, S.A. cuyos nombres se hacen constar a continuación suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en seis ejemplares, idénticos en su contenido y presentación.

Asimismo, a los efectos del artículo 41 del RIIC, se firma el presente Proyecto de Fusión también por la Entidad Depositaria de las IIC Absorbidas y Absorbente.

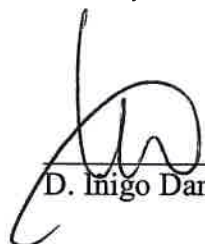
Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados,


En Madrid, a 29 de junio de 2016.

**LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA**

**Consejo de Administración de CARTERA BELLVER, SICAV, S.A.**


  
D.ª Maria Luisa Piñel Rubio

  
D. Inigo Damborenea Agorria

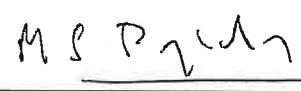
  
D. Carlos Andrés Poyo


MIGUEL YUS  
N.  
Prius  
NOTARIO

**Consejo de Administración de INVERSIONES ARBIÑOSTE, SICAV, S.A.**

  
D. Juan Manuel Pagalday Eraña

  
D.ª María Asunción Gastelurrutia Acha

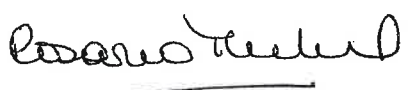
  
UGAZUA, S.L.  
P.P.: M.ª Soledad Pagalday Gastelurrutia

  
D. Juan Fontán Leunda

  
D. Juan Carlos Moraga Carrascosa


**Consejo de Administración de INVERSIONES ESTRELLA, SICAV, S.A.**

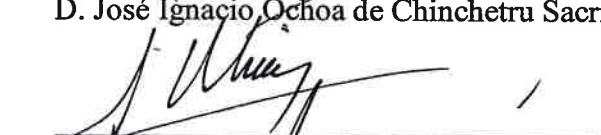
  
D.ª Victoria Montiel Armada


  
D.ª María del Rosario Montiel Armada

  
D. Vicente Montiel Armada

**Consejo de Administración de NODO DEL MUNIFICHE, SICAV, S.A.**

  
D. José Ignacio Ochoa de Chinchetru Sacristán

  
D. Amelio Ochoa de Chinchetru Sacristán

  
D. Miguel Angel Ochoa de Chinchetru Sacristán

MIGUEL YUS  
Nih  
Prius  
NOTARIO

ISTE

Nihil Prius Fide

ROJAS

**EL DEPOSITARIO DE LAS IIC ABSORBENTE y ABSORBIDAS**  
Banca March, S.A.

D. José Manuel Salcedo Corral

**= LEGITIMACIÓN =**

MIGUEL YUSTE ROJAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítimas las firmas que anteceden de Dña María Luisa Piñel Rubio con D.N.I. número 02905048-X, Don Iñigo Damborenea Agorria con D.N.I. número 44.672.806-K, Don Carlos Andrés Poyo con D.N.I. número 50845798-C, Don Juan Manuel Pagalday Eraña con DNI número 16271910-P, Doña María Asunción Gastelurrutia Acha con DNI número 15302262-V, María Soledad Pagalday Gastelurrutia con DNI número 15919699-L, Don Juan Fontán Leunda con DNI número 05232400-S, Don Juan Carlos Moraga Carrascosa con DNI número 02486188-A, Doña Victoria Montiel Armada con DNI número 50698814-Y, Doña María del Rosario Montiel Armada con DNI número 50684975-J, Don Vicente Montiel Armada con DNI número 50705416-F, Don José Ignacio Ochoa de Chinchetru Sacristán con DNI número 17833032-M, Don Amelio Ochoa de Chinchetru Sacristán con DNI número 17850842-J y Don Miguel Angel Ochoa de Chinchetru Sacristán con DNI número 17845476-Y y Don José Manuel Salcedo Corral con D.N.I. número 17140193-H.

En Madrid, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*

